

Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/19389/2015 y 04/108H.8/C8.1.8/19392/2015

Número de resolución: SF/UE/159/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de diciembre de 2015.

VISTAS las solicitudes de acceso a la información presentadas el 15 de diciembre de 2015, en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (Siaeip), por RAMÓN RUÍZ MARTÍNEZ y registrada con los folios números 19389 y 19392, consistentes en "19389) en base a qué la Secretaría de Finanzas solicitó la reducción del pago de aguinaldo de los trabajadores del CECyTEO; 19392) cuando le solicitó y porqué al CECyTEO que recortará los aguinaldos de los trabajadores de confianza, sabiendo que son derechos laborales adquiridos?"; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

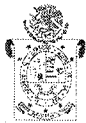
CONSIDERANDO

a) Que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley; y en el caso, de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, por no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 44 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

b) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 46 fracciones V y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Administración le corresponde normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, así como llevar y actualizar, el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable en la Administración Pública Estatal.

c) Que por lo establecido en los artículos 2, 15 fracciones I, II, IV y V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, al Colegio le corresponde, a través de su Dirección Administrativa el ejercicio del presupuesto autorizado así como de los recursos captados por los servicios educativos que ofrece el Colegio; en relación con el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de Gasto son responsables en el ejercicio de los recursos públicos, razón por la cual, esta

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

Secretaría de Finanzas se encuentra legal y materialmente imposibilitada a dar respuesta favorable a la solicitud planteada; por lo anteriormente expuesto y fundado:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se da respuesta a la solicitud de información de **RAMÓN RUÍZ MARTÍNEZ**, haciéndose de su conocimiento lo siguiente:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 15 fracciones I, II, IV y V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), el **CECyTEO** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, al que **le corresponde** a través de su Dirección Administrativa **planear, organizar y coordinar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Colegio, la administración y el control**, conforme a las políticas y lineamientos emitidos por la Dirección General del CECyTEO y demás ordenamientos legales federales y estatales, **el ejercicio del presupuesto autorizado**, así también le compete **supervisar que los pagos de sueldos, salarios y demás prestaciones del personal se realicen en tiempo y forma**, así como auxiliar en la integración del Programa Operativo Anual del CECyTEO.

Que por lo establecido en el artículo 46 fracciones V y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la **Secretaría de Administración**, es la competente para **normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, así como llevar y actualizar, el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable en la Administración Pública Estatal.**

Que por lo establecido en el artículo 4 segundo y tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **los Ejecutores de gasto son responsables de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades institucionales y establecer medidas para la administración interna;** así también, **son responsables del ejercicio de su presupuesto, del resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria;** y siendo el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO) un Ejecutor de Gasto, de conformidad a la referida Ley, es responsable del ejercicio de los recursos públicos que le son otorgados para desempeñar sus funciones.

Ahora bien, en relación a la solicitud de información con número de folio 19392, en donde el solicitante señala *"¿cuando le solicitó y porqué al CECyTEO que recortará los aguinaldos de los trabajadores de confianza, sabiendo que son derechos laborales adquiridos?"*, es de aclarar que esta Secretaría de Finanzas, únicamente puede solicitar si fuere el caso, la reducción de gastos operativos en los Capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales, en tanto que en el Capítulo de Servicios Personales, el en el artículo 68 inciso B) del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015, señala lo siguiente:

"Artículo 68. En el ejercicio presupuestario correspondiente a Servicios Personales se deberá cumplir lo siguiente:

B) Ejecutores de gasto:

I Se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos del Anexo 4 que forma parte del presente Decreto;

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

II No crearán plazas, salvo las que sean resultado de reformas jurídicas y en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;

III. Regularán las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, de conformidad con las disposiciones que establezcan el Consejo de la Judicatura, la Tesorería o su equivalente de la Legislatura del Estado, las tesorerías o su equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, de acuerdo al Presupuesto de egresos aprobado. Asimismo, se deberán poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo su pago en los casos en que existan las asignaciones correspondientes;

IV. Solo podrán contratar personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, previa aprobación de la cobertura presupuestaria emitida por la Secretaría, que no podrá ser mayor al monto ejercido en el año fiscal inmediato anterior;

V. Se abstendrán de incorporar mediante la celebración de contratos administrativos de prestación de Servicios Personales en la modalidad de honorarios asimilados a salario, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla autorizada;

VI. La vigencia de los contratos administrativos de prestación de Servicios Personales en la modalidad de honorarios asimilados a salario, no podrán rebasar el ejercicio fiscal 2015;

VII. Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de sentencia firme y cumplimiento de la misma;

VIII. Se abstendrán de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa;

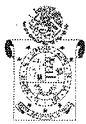
IX. Se abstendrán de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo. Se considerará la existencia de incompatibilidad en el empleo, cuando una sola persona ocupe dos o más puestos o comisiones remunerados con cargo al Decreto, o cuando se ocupen más de un puesto en cualquier Municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación; y

X. Se abstendrán de traspasar recursos destinados a programas de capacitación a otras partidas presupuestarias."

Por lo anteriormente descrito, esta **Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente para proporcionar la información requerida**; y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, **se orienta** al solicitante para que realice su solicitud a la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, o a la Unidad de Transparencia del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO)**, por ser los Sujetos obligados facultado para brindar la información solicitada; a través del sistema electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), en la siguiente referencia digital: <http://www.sieaip.mx/>; o bien de manera física o personal en el domicilio de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en Carretera Internacional km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, Ciudad Administrativa, Edificio 2 "Rufino Tamayo" Segundo Piso, Código Postal 68270, o al correo electrónico: [enlace.admon@oaxaca.gob.mx](mailto:enlace.admon@oaxaca.gob.mx); y en el domicilio del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), ubicado en Dalias 321 Segundo Piso, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del SIEAIP en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **RAMÓN RUÍZ MARTÍNEZ** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**JUAN ALBA VALADEZ.**



Unidad de Enlace  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.